

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

3868 *AGRUPACIÓN MÉDICA BALEAR, S.A.U.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
SERVICIO DE RADIOTERAPIA Y ONCOLOGÍA, S.L.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 5/2023 de 28 de junio, que entre otras cuestiones introduce el nuevo régimen sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, (RDLME) se hace público que en fecha 25 de junio de 2026 el accionista único de Agrupación Médica Balear, S.A.U (Sociedad Absorbente), ejerciendo las competencias propias de su Junta General y por medio de su representante, ha decidido aprobar la fusión por absorción de Servicio de Radioterapia y Oncología S.L.U (Sociedad Absorbida) por la Sociedad Absorbente.

La operación de fusión implica la extinción de la Sociedad Absorbida por disolución sin liquidación y la transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos a la Sociedad Absorbente, que adquiere el patrimonio de la Sociedad Absorbida por sucesión universal, en los términos del Proyecto Común de Fusión formulado y suscrito por los administradores de ambas sociedades con fecha 6 de mayo de 2026 y en base a sus respectivos balances de fusión cerrados a fecha 31 de diciembre de 2025.

La fusión se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 53 y 9 del RDLME, al tratarse de una fusión por absorción en la que la Sociedad Absorbente es titular de forma directa de todas las participaciones sociales en que se divide el íntegro capital social de la Sociedad Absorbida y haberse aprobado la fusión por decisión del accionista único de la Sociedad Absorbente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RDLME, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado así como los balances de fusión presentados.

Los acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión, cuyos créditos hayan nacido con anterioridad a la fecha de publicación del acuerdo de fusión adoptado, podrán ejercer los derechos previstos en el artículo 13 del RDLME.

Palma de Mallorca, 26 de junio de 2026.- El representante persona física del Administrador único persona jurídica de Agrupación Médica Balear S.A.U. y de Servicio de Radioterapia y Oncología S.L.U., la entidad Clínica Juaneda, S.A., Rodrigo Martín Velayos.

ID: A260029438-1